

TITULACIÓN EXIGIDA EN EL DECRETO 186/2005, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA, PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO
Técnico Gestión Administrativa, Titulación Equivalente*

TITULACIONES EQUIVALENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE PUESTOS FUNCIONALES PARA EL PUESTO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

TÉCNICO AUXILIAR DE LA LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

TÉCNICO AUXILIAR (FP DE PRIMER GRADO Y MÓDULOS EXPERIMENTALES DE NIVEL II) DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

TÉCNICO EN LA CORRESPONDIENTE PROFESIÓN DEL REAL DECRETO 777/1998 (en el caso que nos ocupa, TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

Título de Graduado Escolar.

6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, ó 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía de la carrera eclesiástica.

La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La superación de la prueba de acceso a:

- las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
- la formación profesional de grado medio o superior,
- las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,
- haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (tener en cuenta DA5^a de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011)
- acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse a tercero de la ESO,
- haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

Cualquier Título de Bachiller Elemental o la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

Acreditación de haber reunido los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación.

Normativa reguladora: Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), Orden EDU/1603/2009 por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011.